República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

CONCEDE BONO COMPENSATORIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 1702

Parral, 03 ABR 2024

VISTOS:

a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
f) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
g) El artículo 203 del Código del Trabajo y demás articulados pertinentes.
h) Solicitud de Bono compensatorio y documentos adjuntos, de fecha 02 de abril de 2024, por funcionaria asistente de la educación dependiente del DAEM Parral doña Alejandra Collao Gutiérrez cédula nacional número 18.920.266-0, respecto de su hijo menor de 02 años.
i) Dictamen de la Contraloría General de la República N° 6381N18 como los demás dictámenes en el mismo sentido.
j) Dictámenes Ordinarios N° 5527 / 2017, N°413 / 2018, 2842/ 2018, y N°1123 /2021, todos de la Dirección del Trabajo.
k) Decreto alcaldicio N°2160, de fecha 18 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto DAEM para el año 2024.-

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 02 de abril del presente año 2024, el Departamento de Administración de Educación Municipal de Parral recibió carta de Solicitud de Bono compensatorio y documentos adjuntos, mediante correo electrónico, por doña **Alejandra Collao Gutiérrez cédula nacional número 18.920.266-0**, asistente de la educación dependiente del DAEM Parral, respecto de su hijo menor de 02 años, iniciales E.G.S.C, quién se encuentra imposibilitada de asistir presencialmente a Sala Cuna, atendido que en el sector en cual vive no existen Salas Cunas disponibles.-
2. El artículo 203 del Código del Trabajo que establece esta obligación a cargo parte del Empleador de mantener sala cuna para los hijos e hijas menores de dos años cuando tenga 20 o más Trabajadoras.
3. El Dictamen de la Contraloría General de la República N° 6381N18, que determina las condiciones y requisitos que hacen procedente el derecho a pago de un bono compensatorio de sala cuna en casos excepcionales, como por ejemplo, cuando el menor se encuentre imposibilitado de asistir presencialmente al establecimiento caso de funcionarias que se desempeñan en zonas aisladas donde no existan salas cunas autorizadas por Junta Nacional de Jardines Infantiles.
4. Que a su vez, y en razón a la naturaleza jurídica de la solicitante, se consideran los Dictámenes Ordinarios N° 5527 / 2017, N°413 / 2018, 2842/ 2018, y N°1123 /2021, todos de la Dirección del Trabajo que aprueban, en casos excepcionales, el otorgamiento de un bono compensatorio para financiar el servicio de Sala Cuna sin necesidad de análisis posterior de dicha entidad.

5. Que en razón de la documentación presentada por la funcionaria, no habiendo además sala cuna que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, y en atención a la disponibilidad presupuestaria del DAEM Parral, se ha establecido un monto fijo mensual promedio de $100.000, para dar cumplimiento a la normativa indicada.-

DECRETO:

I. **CONCÉDASE,** a doña **Alejandra Collao Gutiérrez cédula nacional número 18.920.266-0** un bono compensatorio mensual respecto del uso de Sala Cuna de su hijo menor de 02 años, por la cantidad de $100.000 (cien mil pesos).-

II. **PÁGUESE,** el referido bono compensatorio, en forma mensual, a partir del mes de mayo de 2024, a doña **Alejandra Collao Gutiérrez** cédula nacional número 18.920.266-0, no pudiendo continuar luego 31 de diciembre de 2024, o al término de algún otro requisito esencial que dio derecho a éste beneficio.-

III. **ESTABLECESE,** Que la forma de pago del bono compensatorio antes indicado, se realizará mensualmente, mediante giro de cheque nominativo a nombre de la funcionaria descrita, el que deberá retirarse personalmente la beneficiada en la Sección de Administración y Finanzas del DAEM, de la Ilustre Municipalidad de Parral, o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria adscrita en DAEM Parral de la misma. -

IV. **IMPÚTESE** el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem presupuestario N° 215.22.08.008, "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", con cargo a fondo SEP del Presupuesto DAEM de 2024, en sus cuentas y sub cuentas respectivas vigentes al presente año 2024.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN: .- Finanzas DAEM Parral Karina.hernandez@daemparral.cl

Jefe DAEM fcu	Abgdo Daem mvr
JEFE DAEM SIGNIFLOW.COM	Marcelo Andrés Valencia Rabbie 03/04/2024 SIGNIFLOW.COM

Marcelo Valencia Rabie <marceloandres.valencia@daemparral.cl>

Petición de aporte para cuidado de menor

Ale Collao <piliy.oscar26@gmail.com> 2 de abril de 2024, 12:49
Para: "marceloandres.valencia@daemparral.cl" <marceloandres.valencia@daemparral.cl>
Cc: Colegio Alberto Molina Castillo <colegio.albertomolinacastillo@daemparral.cl>

Estimado Marcelo,

Junto con saludarle, mi nombre es Alejandra Collao Gutiérrez, asistente de la educación del Colegio bicentenario Alberto Molina Castillo y en la actualidad estoy retornando de mi licencia de post natal y otras licencias médicas de diferente índole. Me dirijo a ud. Con el fin de solicitar el beneficio de aporte del empleador para el cuidado de mi hijo menor de 1 año, dado que no cuenta con matrícula en sala cuna pues nuestra residencia es en Remulcao (sector donde no existen salas cunas). Por otro lado, la posibilidad de matricular al niño en una sala cuna de la ciudad de Parral es inviable dado que yo no trabajo en el sector urbano, sino que en la localidad de Catillo, además de residir en la localidad anteriormente mencionada.

Atendiendo a este escenario, solicito a ud. La orientación necesaria para llevar a cabo esta solicitud de la mejor manera y llegar a un puerto favorable.

Esperando una buena acogida y pronta respuesta.

Atte.

Alejandra Collao G.
18.920.266-0

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500561323869

Código Verificación: 6f2298255485

500561323869

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Circunscripción : LINARES

Nro. inscripción : 327 Registro : Año : 2023

Nombre inscrito : ELÍAS GABRIEL SOTO COLLAO

R.U.N. : 28.084.407-1

Fecha nacimiento : 25 Febrero 2023

Hora nacimiento : 21:44

Sexo : Masculino

Nombre del Padre : OSCAR GABRIEL SOTO MOYA

R.U.N. del Padre : 18.920.147-8

Nombre de la Madre : ALEJANDRA DEL PILAR COLLAO GUTIÉRREZ

R.U.N. de la Madre : 18.920.266-0

FECHA EMISIÓN: 3 Abril 2024, 11:18.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet * CHILE *

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General

Incorpora Firma Electrónica Avanzada